



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 109/20**  
Luxemburgo, 17 de septiembre de 2020

Sentencia en el asunto C-212/19  
Ministre de l'Agriculture et de l'Alimentation/Compagnie des pêches de  
Saint-Malo

**En el marco de una petición de carácter interpretativo sobre la ejecución de una Decisión de la Comisión que sancionaba a Francia por haber concedido una ayuda de Estado declarada incompatible con el mercado común, el Tribunal de Justicia declara la invalidez de dicha Decisión**

*La Comisión incurrió en un error de Derecho al considerar que la reducción de las cuotas de los trabajadores confería una ventaja directa a las empresas de pesca*

A raíz, por una parte, de la contaminación por hidrocarburos provocada por el naufragio del buque Erika en el Golfo de Vizcaya el 12 de diciembre de 1999 y, por otra parte, de los importantes daños causados en la mitad sur de Francia por el violento temporal de los días 27 y 28 de diciembre de 1999, Francia adoptó un sistema de indemnizaciones en favor de los pescadores y de los acuicultores con el fin de reparar los daños que estos habían sufrido.

Mediante dos circulares de 15 de abril y de 13 de julio de 2000, la Francia adoptó varias medidas que consistían, en particular, en otorgar a todas las empresas del sector afectado una reducción del 50 % de las cargas sociales correspondientes al período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de octubre de 2000. Esta reducción supuso una disminución tanto de las cuotas empresariales como de las cuotas de los trabajadores, y se aplicó a todos los pescadores de la Francia metropolitana y de los departamentos de ultramar.

Mediante la Decisión de 14 de julio de 2004,<sup>1</sup> la Comisión calificó una parte de dichas medidas – concretamente la relativa a la reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social de los pescadores– de ayudas de Estado incompatibles con el mercado común y ordenó la recuperación inmediata de las cantidades correspondientes a dicha reducción. Ni Francia ni ninguno de los beneficiarios de las medidas de que se trata impugnaron la legalidad de esta Decisión mediante la interposición de un recurso de anulación con arreglo al artículo 263 TFUE.

Al estimar que Francia no había ejecutado la Decisión controvertida, la Comisión interpuso ante el Tribunal de Justicia un recurso por incumplimiento de Estado que dio lugar a la sentencia *Comisión/Francia* (C-549/09), de 20 de octubre de 2011. A resultas de esta sentencia, en la que el Tribunal de Justicia declaró que Francia había incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud del Derecho de la Unión, la Comisión solicitó a dicho Estado miembro que iniciara el procedimiento de recuperación de las ayudas en cuestión, con el fin de recuperar, además de los importes correspondientes a la reducción de las cuotas empresariales, los relativos a la reducción de las cuotas de los trabajadores.

En cumplimiento de esta solicitud, se emitió un título de cobro contra la Compagnie des pêches de Saint-Malo (Francia), por una cantidad correspondiente a la reducción de las cuotas de los trabajadores de la que supuestamente se había beneficiado dicha sociedad entre el 15 de abril y el 15 de octubre de 2000. La sociedad impugnó el título de cobro ante los tribunales nacionales.

Habida cuenta de que el plazo para cuestionar la validez de la Decisión había expirado, el Conseil d'État (Francia) presentó una petición de decisión prejudicial de carácter interpretativo para saber

<sup>1</sup> Decisión 2005/239/CE, de 14 de julio de 2004, sobre determinadas medidas de ayuda aplicadas por Francia a los acuicultores y pescadores (DO 2005, L 74, p. 49).

si el concepto de «cargas sociales» empleado por la Comisión en su Decisión engloba tanto las cuotas empresariales como las cuotas de los trabajadores y si, por tanto, Francia está obligada a ordenar la recuperación, de los trabajadores afectados, de la parte de la ayuda de la que estos se habían beneficiado gracias a la reducción de la segunda categoría de cuotas. A este respecto, el citado órgano jurisdiccional precisa que, de conformidad con las disposiciones nacionales aplicables, las cuotas de los trabajadores no corren a cargo de las empresas de pesca, sino que dichas empresas se limitan a descontarlas de la remuneración de los empleados en cada nómina. De este modo, en su opinión, estos trabajadores habían sido los beneficiarios directos de las reducciones de cuotas de los trabajadores, puesto que percibieron un salario neto incrementado en una cantidad correspondiente a las reducciones de dichas cuotas.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia comienza subrayando que, si bien las cuestiones prejudiciales se refieren formalmente a la interpretación de la Decisión controvertida, la primera de estas cuestiones plantea, implícitamente, una cuestión de apreciación de la validez de dicha Decisión, puesto que, mediante esa cuestión, el Conseil d'État interroga al Tribunal de Justicia sobre la apreciación efectuada por la Comisión en su Decisión acerca de la naturaleza de «ayuda de Estado», en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, de la reducción de las cuotas de los trabajadores. Teniendo en cuenta, por un lado, las dudas expresadas por el Conseil d'État sobre la validez de la Decisión de la Comisión y, por otro lado, el hecho de que la cuestión de la validez de esta Decisión había sido planteada por la Compagnie des pêches Saint-Malo en el litigio ante los órganos jurisdiccionales nacionales, el Tribunal de Justicia considera que, para dar una respuesta completa al Conseil d'État, procede examinar también la validez de la citada Decisión.

El Tribunal de Justicia precisa, no obstante, que una cuestión de validez no podría plantearse de oficio en caso de que la Compagnie des pêches Saint-Malo hubiese tenido, sin la menor duda, legitimación activa para solicitar la anulación de la citada decisión, en virtud del artículo 263 TFUE. Según el Tribunal de Justicia, este no es el caso, dado que, en el momento en que esta sociedad habría podido interponer un recurso de anulación, no era seguro que tuviese interés en ejercitar la acción contra la parte de dicha Decisión relativa a las cuotas de los trabajadores. En efecto, dado que estas no eran soportadas por las empresas pesqueras, en su condición de empleadores, sino que corrían a cargo de los empleados y que, además, hasta el pronunciamiento de la sentencia de 20 de octubre de 2011 no se informó a la Compagnie des pêches de Saint-Malo de que la orden de recuperación emitida por la Comisión se refería también a las cantidades correspondientes a las reducciones de las cuotas de los trabajadores, dicha sociedad podía considerar, antes de la expiración del plazo para interponer el recurso que le imponía el artículo 263 TFUE, que carecía de interés en ejercitar la acción contra la Decisión de la Comisión para oponerse a la recuperación de estas cantidades.

El Tribunal de Justicia examina, por tanto, la validez de la Decisión de la Comisión en la medida en que en ella se califica de ayuda de Estado incompatible con el mercado común la reducción de las cuotas de los trabajadores afectados.

Tras recordar que, según reiterada jurisprudencia, la calificación de una medida de «ayuda de Estado» requiere, en particular, que esta deba poder considerarse una ventaja concedida a la empresa beneficiaria, el Tribunal de Justicia subraya que, en el presente asunto, las empresas de pesca solo tienen una función de intermediarias entre sus empleados y los organismos sociales a los que abonan las cuotas de los trabajadores descontadas de las remuneraciones de estos trabajadores. Por tanto, el Tribunal de Justicia considera que, dado que la medida de reducción de las cuotas de los trabajadores de que se trata es neutra para estas empresas, dicha medida no impone ninguna carga a sus presupuestos. El Tribunal de Justicia precisa, por otra parte, que la obligación de abonar a los organismos competentes las cantidades correspondientes a las cuotas de los trabajadores no permite inferir, por sí sola, que la reducción de esas mismas cuotas confiera a las empresas afectadas una ventaja directa de importe equivalente al de dicha reducción.

Así pues, la Comisión cometió un error de Derecho al alegar que las reducciones de las cargas sociales eran, en su totalidad, medidas que conferían una ventaja a las empresas pesqueras, en

la medida que, en su opinión, las eximían de ciertas cargas que normalmente habrían tenido que asumir.

Según el Tribunal de Justicia, este error basta para que se declare la invalidez de la Decisión de la Comisión, habida cuenta de que califica de ayuda de Estado incompatible con el mercado común la reducción de las cuotas de los trabajadores, pese a que no concurre el requisito relativo a la existencia de una ventaja otorgada a una empresa, indispensable para proceder a dicha calificación.

**Por consiguiente, la Decisión de la Comisión es inválida en la medida en que califica de ayuda de Estado incompatible con el mercado común la reducción de las cuotas de los trabajadores otorgada por Francia a los pescadores respecto del período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de octubre de 2000.**

---

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*